

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Banco Davivienda SA
Demandado	Industria Aquiles SAS
Radicado	0500131030112021-00254
Instancia	Primera
Temas	inadmisión

Puesto que la demanda así formulada no se ajusta a los artículos 82 y 90 de la regla procesal y el Decreto 806 de 2020, el Despacho la **INADMITE** para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO. De acuerdo con el derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, se aportará el poder para actuar que, a pesar de anunciarse, se echa de menos entre los anexos, ya que no es posible abrir el anexo correspondiente.

c

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Civil 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1314f8e52c556aae8d45067a9dbe6bccf183a235cf9ec3d168c1c081436ece46

Documento generado en 27/08/2021 04:17:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>